



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Presidencia del Consejo de Ministros

ROJANA GUERRA PORTOCARRERO
FEDATARIO

Resolución Ministerial

N° 133-2015-PCM

Lima, 27 MAYO 2015

VISTO: El Oficio N° 142-2015-GR.CAJ-GGR, de fecha 26 de marzo de 2015, remitido por el Gobierno Regional de Cajamarca (Exp. 201511671), sobre la aprobación de una donación proveniente de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación N° 01-2015-LIG GLOBAL/F, de fecha 2 de enero de 2015, la Fundación LIG Global efectúa una donación consistente en una (1) Máquina de Circulación Extracorpórea SARNS 8000 (Modelo N° 98-0702-06440-0, SN 1587), mercancía valorizada en la suma de US \$40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° LIM10131915, para equipar la sala de operaciones de Cirugía Cardiorráxica del Hospital Regional de Cajamarca;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 012-2015-GR.CAJ-CR de fecha 05 de febrero de 2015, se acepta la donación a favor del Gobierno regional de Cajamarca;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF; incluyendo el Oficio



[Firma]
DORIANA GUERRA PORTOCARRERO
SECRETARÍA

N° 171-2015-OGCI/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2015, señalando que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM del Ministerio de Salud, ha declarado conforme la donación;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5 del Informe N° 034-2015-PCM/OGPP/CI, elaborado por el profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Aduana Marítima del Callao, no ha comunicado el levante de la mercancía;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Acuarías; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 -- Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación LIG Global, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, consistente en una (1) Máquina de Circulación Extracorpórea SARNs 8000 (Modelo N° 98-0702-06440-0, SN 1587), valorizada en la suma de US\$40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° LIM10131915, y destinada a equipar la sala de operaciones de Cirugía Cardiorrástica del Hospital Regional de Cajamarca, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; al Gobierno Regional de Cajamarca, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros